



# ALCANCE N° 54 A LA GACETA N° 51

Año CXLIII

San José, Costa Rica, lunes 15 de marzo del 2021

101 páginas

**PODER LEGISLATIVO  
PROYECTOS**

**DOCUMENTOS VARIOS  
GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**REGLAMENTOS  
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIO PÚBLICOS**

## PROYECTO DE LEY

### MENSTRUACIÓN Y JUSTICIA

Expediente N.º 22.421

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las niñas y las mujeres enfrentan durante su vida un proceso fisiológico natural y habitual: la menstruación. Este proceso forma parte de su condición humana y se encuentra presente en el desarrollo de sus vidas, suele iniciar entre los 10 y 15 años de edad y termina entre los 45-55 años; por lo tanto, alrededor de 35-40 años las mujeres deben afrontar este fenómeno fisiológico y sus implicaciones sociales, culturales, religiosas y, especialmente, económicas.

La menstruación incide directamente en la experiencia de vida y desarrollo de las mujeres, desde lo económico, lo social, lo político y lo cultural. Además, hay una incidencia directa en el desarrollo de la vida de las mujeres desde un enfoque integral de la salud y de sus derechos sexuales y reproductivos.

Hay que señalar, además, que este proceso fisiológico es vivido por la mitad de la población mundial y que a partir de esto se han establecido una serie de mandatos sociales y tributarios que resultan sexistas. Estudios señalan que, de acuerdo con el ciclo promedio de menstruación de las mujeres (cuarenta años en ciclos mensuales de 28 días, 5 de los cuales son de sangrado), las mujeres necesitan, en promedio, 20 toallas o tampones mensuales, 240 anuales y 9120 a lo largo de la vida.<sup>1</sup> Sin embargo, el cuestionamiento que se ha comenzado a abordar por los grupos de mujeres y posteriormente los Estados es: ¿Cómo enfrentan las mujeres el pago de estos productos menstruales durante su vida? ¿Han implementado los Estados un enfoque de género para la venta de estos productos?

Los impuestos sobre los productos menstruales como protectores diarios, toallas sanitarias, tampones y copas menstruales establecen un cobro a un hecho biológico, lo cual profundiza las brechas de género que las mujeres enfrentan durante todas sus vidas y resultan claramente discriminatorios. Un impuesto sobre este tipo de productos se combina con desafíos sistémicos que las mujeres enfrentan diariamente como la injusticia social, las dobles cargas de trabajo, la brecha salarial, la violencia de género y demás formas de exclusión.

---

<sup>1</sup> Global Alliance for Tax Justice (2020) *Menstruación libre de impuestos: un triunfo en contra de la discriminación*. <https://www.globaltaxjustice.org/es/m%C3%A1s-reciente/menstruaci%C3%B3n-libre-de-impuestos-un-triunfo-en-contra-de-la-discriminaci%C3%B3n>

A los impuestos a productos menstruales se les ha llamado internacionalmente *tampon tax*, *impuesto tampón* o *period tax* (impuesto menstrual), conceptos que se han popularizado gracias a campañas como *Menstruación Digna* en México, *Menstruación* en Argentina, *Menstruación libre de Impuestos* en Colombia y *Stop the Tampon Tax* en Nueva York, todas organizadas por agrupaciones de mujeres alrededor del mundo para promover la eliminación de las recargas económicas que implica el hecho de menstruar.

Todas estas iniciativas lo que han buscado es mitigar ese gasto que solo la mitad de la población realiza a causa de un aspecto biológico. En Costa Rica se ha buscado mitigar el gasto que realizan algunas poblaciones por su condición, o bien, disminuir el costo de algunos productos que pueden aportar en el desarrollo social, casos que pueden servir como referencia para la discusión que este proyecto plantea. Ejemplos de ello son los libros que, con independencia de su formato, se encuentran exentos de IVA, lo cual se explica en un asunto de aporte cultural. También están exentos los equipos utilizados por población con discapacidades, como las sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, los equipos usados por personas con discapacidad auditiva, en programas de rehabilitación y educación especial, las ayudas técnicas y los servicios de apoyo.

Por otro lado, esta propuesta plantea en términos sencillos que el manejo de la higiene menstrual corresponde a un tema de derechos humanos. La falta de acceso al agua y saneamiento, falta de atención médica, la incapacidad en las personas de tomar control de sus propios cuerpos y la estigmatización de los temas referentes a causa de la falta de educación menoscaban directamente la igualdad de género en nuestras sociedades. Esto, a su vez, limita la participación activa en las prácticas sociales, culturales y religiosas que permiten la igualdad de oportunidades.

Se reconoce que la gestión menstrual es un tema de salud pública, pues refiere a un hecho biológico que experimenta la mitad de la población mundial. Por ello, garantizar y promover la salud e higiene menstruales a través de la eliminación o reducción de impuestos a estos productos, así como el fomento de productos ecológicamente responsables y la difusión de productos a poblaciones en vulnerabilidad, benefician en alcanzar la salud de manera integral y sostenible con el ambiente.

La atención adecuada de la gestión menstrual colaborará desde un enfoque preventivo, dado que la falta de acceso a productos e información menstrual segura deriva en prácticas que ponen en riesgo la salud y potencialmente la vida de quienes menstrúan, por lo que la información precisa, la promoción de buenas prácticas e incluso la posibilidad de distribuir productos menstruales de manera gratuita permite evitar enfermedades y riesgos que implican gastos personales y estatales.

Por lo expresado anteriormente, el presente proyecto de ley invita a las legisladoras y legisladores a adoptar una posición a favor de la higiene y la salud menstrual, tomando decisiones que hagan justicia tributaria, dado que este tema profundiza una de las tantas brechas de género que enfrentan las mujeres en sus vidas.

### **Disminución o exoneración del IVA: países con avances en la materia**

Muchos países han avanzado en discusiones nacionales acerca del impuesto a los productos relacionados con la menstruación, en América del Norte, América Latina y Europa.

Si bien la mayoría de países en América Latina tiene impuestos y políticas fiscales sin un enfoque de género, algunos otros han logrado iniciar estos debates gracias a la labor de colectivos de mujeres organizadas. Estos son algunos ejemplos:

País	Situación
<p><b>EE.UU.</b></p>	<p>En los Estados Unidos de América, entre 2016 y 2018, los estados de Nevada, Nueva York, Florida, Connecticut e Illinois eliminaron el impuesto a los productos para la gestión menstrual, mientras que muchos otros estados presentaron proyectos de ley para hacerlo. (Cinco Estados ya tenían una exención en los libros y otros cinco no tienen impuestos sobre las ventas).</p> <p>En el año 2019, personas legisladoras de 22 Estados presentaron proyectos de ley para derogar el impuesto a los productos para la gestión menstrual. Algunos de estos Estados han avanzado en este proceso y han generado acciones para luchar contra este tipo de discriminación, por ejemplo:</p> <p><b>Virginia</b> El impuesto se redujo a los productos menstruales y los pañales de un 7% a un 2,5%.</p> <p><b>Maine</b> La Cámara y el Senado aprobaron un proyecto de ley presentado por la representante demócrata Denise Tepler, para derogar el impuesto.</p> <p><b>Rhode Island</b> Este Estado derogó el impuesto en su proyecto de ley de presupuesto. Anteriormente, en el año 2016, la representante Edith H. Ajello y el senador Louis P. DiPalma, ambos demócratas, habían presentado una legislación separada para hacerlo a principios de ese año.</p> <p><b>California</b> El gobernador Gavin Newsom, un demócrata, celebró una conferencia de prensa en mayo rodeado de cajas gigantes de pañales y tampones, y anunció un plan para eliminar el impuesto a ambos en el presupuesto estatal.<sup>2</sup></p> <p>Estos son algunos ejemplos, sin embargo, 20 Estados de Estados Unidos de América han eliminado los impuestos a los productos menstruales.<sup>3</sup></p>

<sup>2</sup> <https://www.nytimes.com/2019/07/12/us/tampon-tax.html>

<sup>3</sup> <https://www.periodequity.org>

<b>Canadá</b>	<p>En el año 2004, la parlamentaria Judy Wasylicia-Leis presentó por primera vez un proyecto de ley para agregar productos de higiene menstrual a la lista de productos sin impuesto, diciendo: <i>“El impuesto de Bienes y Servicios (GST por sus siglas en inglés) sobre tampones y toallas sanitarias equivale a impuestos basados en el género. La imposición de impuestos a los productos esenciales y necesarios utilizados exclusivamente por mujeres es injusta y discriminatoria. Desfavorece injustamente a las mujeres económicamente, únicamente por nuestro papel reproductivo. El proyecto de ley beneficiaría a todas las mujeres canadienses en algún momento de sus vidas y sería de particular valor para las mujeres de bajos ingresos”</i>.<sup>4</sup></p> <p>Después de que ese proyecto de ley fracasara, la diputada Irene Mathysen presentó el proyecto de ley C-282, el 16 de octubre de 2013, una ley para enmendar la ley de impuestos especiales (productos de higiene femenina), el proyecto fue ignorado y un grupo de voluntarias presentó una petición en apoyo.</p> <p>La campaña #NoTaxOnTampons reunió cerca de 75,000 firmas en línea y 10,082 firmas en papel. Mujeres, personas que menstrúan y aliados en todo Canadá escribieron a sus representantes en el parlamento, realizaron protestas, escribieron editoriales, buscaron firmas e iniciaron una conversación nacional sobre equidad fiscal, exponiendo las numerosas quejas de que este impuesto es pagado únicamente por las mujeres.</p> <p>En el mes de mayo del año 2005, el Gobierno Federal Canadiense anunció que el 1 de julio de ese mismo año se levantaría el impuesto sobre los productos de higiene femenina. Esto después de campañas y numerosas quejas de que este impuesto era un impuesto sexista que pagan únicamente las mujeres.</p>
<b>Colombia</b>	<p>Organizaciones de mujeres lanzaron una campaña de incidencia, investigación y comunicación para promover una menstruación libre de impuestos. En el marco de la campaña y durante la discusión tributaria, en 2016 se presentó un proyecto de ley para lograr que se exoneren del impuesto al valor agregado (IVA) estos productos. El congreso negó esta exención, pero aprobó la disminución del impuesto de un 16% a un 5%.<sup>5</sup></p> <p>Sin embargo, en el 2017 se presenta una demanda de inconstitucionalidad y en 2018 la Corte Constitucional de la República de Colombia, en la sentencia C-383/19, declaró la inconstitucionalidad, el gravar con impuesto del valor agregado (IVA) las toallas y los tampones y a la vez se ordenó incorporar estos productos a la lista de</p>

<sup>4</sup> <http://www.canadianmenstruators.ca/>

<sup>5</sup> <https://www.globaltaxjustice.org/es/m%C3%A1s-reciente/menstruaci%C3%B3n-libre-de-impuestos-un-triunfo-en-contra-de-la-discriminaci%C3%B3n>

	<p>productos exentos de este impuesto. A la vez el tribunal constitucional declaró que cuando el Estado no garantiza el acceso a este tipo de productos, está violentado los derechos de las mujeres y solicita la elaboración de políticas públicas al respecto.<sup>6</sup></p>
<p><b>Francia</b></p>	<p>El debate sobre los productos de higiene menstrual llegó a los titulares en 2015, durante las discusiones sobre la tasa de IVA que se les aplica. Gracias a la movilización de colectivos feministas se había reducido de un 20% al 5,5%.<sup>7</sup></p> <p>El 20 de marzo del 2019 un grupo de alrededor de 25 diputadas y diputados presentó un proyecto de ley que pretendía abordar una serie de elementos alrededor de la menstruación y la precarización que pueden sufrir las mujeres a partir de esta, las medidas propuestas eran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituir una jornada nacional el 28 de mayo para la sensibilización acerca del día internacional de la higiene menstrual.</li> <li>2. Promover campañas educativas de información y sensibilización para estudiantes colegiales para abordar temas como métodos de higiene en la menstruación, hostigamiento a causa del período menstrual y las menstruaciones dolorosas.</li> <li>3. Establecer un registro de los problemas ligados por los artículos relacionados a la menstruación a cargo de los establecimientos de salud.</li> <li>4. El reembolso del pago de los productos de higiene menstrual a las mujeres.<sup>8</sup></li> </ol> <p>En febrero del 2021 la ministra de Educación, Frédérique Vidal, anunció que las toallas higiénicas serán gratuitas para todas las estudiantes francesas a partir de setiembre, una medida que busca luchar contra las dificultades económicas de las mujeres jóvenes.<sup>9</sup></p>

<sup>6</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-383-19.htm>

<sup>7</sup> <https://www.theguardian.com/world/2015/dec/11/france-votes-cut-tax-tampons-sanitary-towels>

<sup>8</sup> [http://www.assemblee-nationale.fr/dyn/15/textes/l15b1778\\_proposition-loi](http://www.assemblee-nationale.fr/dyn/15/textes/l15b1778_proposition-loi)

<sup>9</sup> [https://www.huffingtonpost.fr/entry/la-gratuite-des-protections-hygiéniques-pour-les-etudiantes-une-mesure-sociale-et-de-sante-publique-urgente\\_fr\\_60351e77c5b6cc8bbf3eafa3](https://www.huffingtonpost.fr/entry/la-gratuite-des-protections-hygiéniques-pour-les-etudiantes-une-mesure-sociale-et-de-sante-publique-urgente_fr_60351e77c5b6cc8bbf3eafa3)

<b>Reino Unido</b>	<p>En marzo de 2020, el gobierno prometió que se eliminaría el impuesto a los productos menstruales. Estos productos como toallas, tampones y copas menstruales se clasificaban como artículos de lujo no esenciales y tenían un IVA del 5%.</p> <p>Sin embargo, este debate se ha extendido durante los últimos 20 años, inicialmente las activistas han estado presionando a los parlamentarios para que abandonen el impuesto y hace veinte años, la diputada laborista Dawn Primarolo hizo una campaña con éxito para que se redujera el IVA sobre los artículos sanitarios del 17,5% al 5%.<sup>10</sup></p> <p>Esta promesa fue ejecutada a inicios del 2021 cuando se anunció la eliminación del 5% de IVA a estos productos, bajo el argumento de la necesidad esencial de estos productos y lo incorrecto de hacer un cobro de este tipo.</p>
<b>Sudáfrica</b>	<p>En Sudáfrica los productos menstruales fueron declarados libres de impuestos. En 2018 el ministro de Finanzas anunció que las consumidoras dejarán de pagar el impuesto al valor agregado (IVA) del 15% en toallas sanitarias en el país, a partir de abril de 2019; asimismo, se comprometieron a distribuir toallas sanitarias.</p> <p>Esta decisión fue tomada y adaptada dado que concluyeron que el costo de los productos menstruales es una gran carga para las mujeres de alrededor de \$111 USD al año y que un 30% de las niñas faltan a la escuela porque no pueden pagar los productos menstruales para el manejo de su menstruación.<sup>11</sup></p>
<b>India</b>	<p>Un año después de que el gobierno introdujera el impuesto de bienes y servicios sobre todos los productos, incluido el arancel del 12% sobre los productos de higiene menstrual, se aprueba la eliminación de este impuesto del 12% sobre todos los productos sanitarios, tras meses de campañas de mujeres activistas.</p> <p>Las mujeres activistas iniciaron esta campaña de inmediato cuando el gobierno calificó los tampones y las toallas sanitarias como un artículo de lujo, con un impuesto del 12%, la campaña solicitaba que se revocara la medida, que incluía recursos judiciales y peticiones, una de las cuales obtuvo más de 400.000 firmas.<sup>12</sup></p>
<b>Malasia</b>	<p>El 30 de agosto de 2018 Datuk Seri Subromaniam Tholasy, subdirector general del Departamento Real de Aduanas de Malasia, anunció la eliminación de los impuestos a los productos de higiene menstrual.</p> <p>El Departamento de Aduanas confirmó que los tampones, toallas sanitarias y protectores de bragas ya no estarán sujetos al impuesto</p>

<sup>10</sup> <https://mashable.com/article/tampon-tax-uk-finally-scrapped/>

<sup>11</sup> <https://www.globalcitizen.org/en/content/south-africa-sanitary-pads-tax-lifted/>

<sup>12</sup> <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-44912742#:~:text=India%20has%20scrapped%20its%2012,duty%20on%20menstrual%20hygiene%20products.>

	estándar sobre ventas y servicio del 5% o 10. <sup>13</sup>
<b>Australia</b>	Después de una larga campaña de casi dos décadas, en el año 2018 la senadora Janet Rice presentó un proyecto de ley para cambiar la clasificación de tampones y otros productos de higiene femenina, actualmente clasificados como artículos de "lujo" no esenciales, a productos de salud esenciales. <sup>14</sup> De esta manera, se elimina el 10% de impuesto que se le establecía a las toallas y los tampones. <sup>15</sup>
<b>Alemania</b>	En noviembre del 2019 el parlamento alemán aprobó un proyecto de ley para reducir los impuestos de ley de los productos de gestión menstrual de un 19% a un 7% para equiparlos con el resto de productos considerados de primera necesidad. Esta gestión estuvo acompañada de campañas de activistas y mujeres organizadas. <sup>16</sup>
<b>Escocia</b>	En noviembre de 2020 el parlamento escocés aprobó por unanimidad el acceso gratuito universal a los productos de higiene menstrual, esto lo convirtió en el país del mundo en hacerlo. El proyecto "Productos de período (de suministro gratuito)", introduce el derecho legal de libre acceso a artículos como tampones o toallas. Antes del proyecto de ley los productos de higiene menstrual eran de acceso gratuito para estudiantes de secundaria y universidad y con el proyecto se universaliza el acceso. <sup>17</sup>
<b>Nueva Zelanda</b>	El gobierno de Nueva Zelanda anunció en el mes de febrero del 2021 que proporcionará productos de higiene femenina gratis en todos los colegios del país a partir de junio con el objetivo de hacer frente a la "pobreza menstrual". La propuesta se basaba en la preocupación de que las jóvenes no deben perderse su educación por algo que es una parte normal de la vida de la mitad de la población y que hay jóvenes que se ausentan a las lecciones debido a que aquellas con bajos ingresos no pueden pagar o acceder a productos adecuados para el período. <sup>18</sup>
<b>Argentina</b>	Recientemente en la provincia de Tucumán se aprobó una Ley N.º 9.349, la cual establece que el Estado deberá proveer productos de gestión menstrual gratuitos (toallitas, tampones, ropa interior absorbente, etcétera) a todas las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o

<sup>13</sup> <https://www.globalcitizen.org/en/content/malaysia-lifts-tampon-tax-menstrual-hygiene/>

<sup>14</sup> <https://www.globalcitizen.org/en/content/australia-tampon-tax-senate-bill/>

<sup>15</sup> <https://www.globalcitizen.org/en/content/australia-tampon-tax-senate-bill/>

<sup>16</sup> [https://www.abc.es/sociedad/abci-alemania-rebaja-tampones-20191100151\\_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.abc.es/sociedad/abci-alemania-rebaja-tampones-20191100151_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F)

<sup>17</sup> [https://elpais.com/sociedad/2020-11-25/escocia-aprueba-el-acceso-gratuito-y-universal-a-compresas-y-tampones.html?ssm=TW\\_CM](https://elpais.com/sociedad/2020-11-25/escocia-aprueba-el-acceso-gratuito-y-universal-a-compresas-y-tampones.html?ssm=TW_CM)

<sup>18</sup> <https://www.bbc.com/news/world-asia-56107816>



	educativa. <sup>19</sup>
--	--------------------------

Como se puede observar la discusión sobre la eliminación del “impuesto tampón”, es una discusión necesaria y desarrollada a nivel global, más avanzada en algunas naciones que en otras, pero el debate y el análisis argumentativo suele replicarse. Según el listado de *Statista*,<sup>20</sup> Irlanda, Australia, África del Sur, Canadá, India, Malasia, Nicaragua, Uganda, Kenia, Tanzania, Nigeria, Jamaica y Líbano, son otros ejemplos de países que también han renunciado por completo a la imposición de un tributo sobre estos artículos.

### **Marco legal y compromisos internacionales asumidos**

Costa Rica, al igual que los países que se han mencionado anteriormente, ha firmado y ratificado compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que sostienen la necesidad de erradicar cualquier conducta o acción discriminatoria tanto en el ámbito público como privado.

Entre las normas y compromisos asumidos se encuentran:

#### **- Constitución Política de la República**

La norma de más alto rango a nivel nacional establece claramente:

*ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.*

#### **- Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer**

La Ley N.º 7142 promulgada en inicios de 1990, una de las primeras leyes en impulsar la igualdad y acciones afirmativas a favor de la igualdad de género, en sus primeros artículos se señala:

Artículo 1º- Es obligación del Estado ***promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres*** en los campos político, económico, social y cultural.

Artículo 2º- ***Los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género*** y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en

<sup>19</sup>[https://www.lagaceta.com.ar/nota/881844/actualidad/tucuman-pionera-sancion-ley-salud-menstrual.html?utm\\_source=twitter&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=botonamp](https://www.lagaceta.com.ar/nota/881844/actualidad/tucuman-pionera-sancion-ley-salud-menstrual.html?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=botonamp)

<sup>20</sup><https://fr.statista.com/infographie/18203/tva-sur-les-produits-de-protection-hygieique-feminine/>

toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", de las Naciones Unidas, ratificada por Costa Rica en la ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984. (Resaltado no pertenece al original)

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

La CEDAW, suscrita y ratificada por el Estado Costarricense, señala:

**Artículo 2**

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: (...)*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*(...)*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*(...)*

**Artículo 3**

*Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.*

Lo enunciado en estas normas resulta excluyente con la aplicación de un impuesto al valor agregado a los artículos de higiene menstrual, pues se trata de un cobro realizado únicamente a las mujeres, lo cual se asocia a una discriminación social y económica de carácter histórico.

Junto a esto, existe una serie de compromisos políticos asumidos por el Estado costarricense, como:

- **Agenda de Desarrollo Sostenible**

En el año 2016, Costa Rica se convirtió en el primer país en el mundo en suscribir un pacto nacional por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo cual implica que existe un compromiso político a nivel país para alcanzar las metas

establecidas con cada uno de los objetivos. Esta propuesta de ley se encuentra relacionada con los objetivos #3: buena salud y bienestar; #4: igualdad en educación; #5: igualdad de género; #6: agua limpia y saneamiento; y, finalmente, el #8: trabajo decente y crecimiento económico.

También existen compromisos como la *Declaración y Plataforma de Montevideo*, la cual promueve medidas en integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos, acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, acceso a la igualdad de género, entre otros. Estas medidas destacan dentro de los principios de universalidad, igualdad, transversalidad, integralidad, inclusión, solidaridad, equidad y dignidad y los derechos humanos en la aplicación de los enfoques hacia todos los grupos en condición de vulnerabilidad.

Otra de las plataformas de seguimiento de los compromisos es el *Examen Periódico Universal* y la *Declaración y Plataforma de Beijing*, las cuales han sido adheridas y deben ser cumplidas por el Estado. La aplicación de un IVA a los artículos de higiene menstrual no resulta armoniosa para el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas.

### **La situación socioeconómica de las mujeres**

Uno de los temas elementales en el debate sobre la situación de las mujeres y los efectos implícitos en tener la capacidad de menstruar es la situación socioeconómica de estas. Algunos factores a tomar en cuenta deben ser:

#### **- Acceso a la educación**

A pesar de que el acceso a la educación ha sido uno de los logros más importantes de Costa Rica como referente a nivel mundial, la permanencia del estudiantado en las aulas, la calidad de la educación y otros factores se han convertido en retos importantes para el país. La exclusión escolar provocada por el embarazo adolescente y la falta de recursos para gestionar la menstruación se suman a las causas de estos retos.

Estudios en Latinoamérica han señalado que alrededor del 85% de las niñas y adolescentes en las escuelas y colegios se sienten incómodas a la hora de utilizar los baños de la institución educativa debido a la falta de servicios de agua y saneamiento en la escuela, o a que esos servicios son inadecuados. Esto tiene implicancias en el manejo de la higiene menstrual de niñas y adolescentes; sin embargo, es un problema con frecuencia invisibilizado dentro del sector educativo. Asimismo, el mismo estudio señala que el 95% de las niñas y adolescentes en las escuelas y colegios sienten incomodidad o dificultad de estar con la menstruación cuando están en clases. Al ser la menstruación un tema invisibilizado en la familia, escuela y comunidad, esto impide a su vez el acceso a información.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Unicef (2020) Retos e impactos del manejo de higiene menstrual para las niñas y adolescentes en el contexto escolar  
<https://www.unicef.org/peru/media/7406/file/Retos%20e%20impactos%20del%20manejo%20de%20higiene%20menstrual%20para%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20en%20el%20contexto%20escolar.pdf>

## - **Las posibilidades de empleo**

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha señalado que persiste la desigualdad en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo con respecto a la de los hombres. En 2013, la relación entre hombres con empleo y población se ubicó en un 72,2%, mientras que esa relación entre las mujeres fue del 47,1%. Asimismo, se evidencia que son más las mujeres que los hombres con empleos vulnerables, de baja remuneración o subvalorados. Solo en el 2013, el 49,1% de las mujeres trabajadoras del mundo se encontraban en situación de empleo vulnerable, a menudo enfrentando actividades sin protección de las leyes laborales, frente al 46,9% de los hombres y también puntualiza que, en todo el mundo, las mujeres ganan menos que los hombres.<sup>22</sup>

El caso costarricense no dista mucho de la realidad internacional, en cuanto al desempleo, la última Encuesta Continua de Empleo al cuarto trimestre de 2020, arrojó que para el hombre la tasa de desempleo fue de 15,6% con una variación de 6,3 pp. y para las mujeres de 25,7%, esto representó 10,3 pp. de más. (INEC, 2021, p. 33.)

## - **Brechas salariales a causa del género**

Sumado a la desigualdad para acceder a empleos y la vulnerabilidad de dichos empleos, en la mayoría de los países las mujeres que logran obtener un puesto de trabajo en promedio ganan solo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres.<sup>23</sup> En este contexto se deben adicionar las dobles jornadas que ejercen las mujeres asumiendo labores domésticas y de cuidado en sus hogares.

La inserción laboral de las mujeres viene acompañada de incrementos en los niveles de subempleo: trabajan jornadas parciales pudiendo hacerlo en forma completa y se trata de empleos de mala calidad por su salario y reconocimientos.

Según el reporte del Estado de la Nación, en el caso de Costa Rica, las mujeres reciben en promedio un 26% menos salario que los hombres, una cifra que aumenta a 30% para aquellas con más educación. Desde 1987 hasta la actualidad no se nota un avance en el cierre de brechas sobre la retribución monetaria.<sup>24</sup>

## - **Situación de pobreza de las mujeres**

Con respecto a la situación de pobreza, ONU Mujeres ha indicado que hay 4,4 millones más de mujeres que viven en la extrema pobreza en comparación con los hombres.<sup>25</sup> Gran parte de esta desigualdad se explica debido a la carga desproporcionada del trabajo doméstico no remunerado que enfrentan las mujeres, especialmente durante sus años reproductivos.

<sup>22</sup><https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures#:~:text=El%20mundo%20laboral,1%20por%20ciento%20%5B8%5D>.

<sup>23</sup><https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures#notes>

<sup>24</sup><https://estadonacion.or.cr/queda-mucho-camino-por-recorrer-en-la-equidad-de-genero/>

<sup>25</sup><https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081#:~:text=Los%20nuevos%20datos%2C%20relativos%20a,en%20comparaci%C3%B3n%20con%20los%20hombres.&text=%E2%80%9CLas%20desigualdades%20en%20base%20al,son%20relevantes%20en%20todas%20partes>.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en su índice de feminidad en hogares pobres, compara el porcentaje de mujeres pobres de 20 a 59 años respecto de los hombres pobres en esa misma franja etaria. Este indicador muestra que los esfuerzos de reducción de la pobreza en la región no han beneficiado de igual manera a hombres y mujeres, ni ha tenido el mismo ritmo, y que finalmente los hogares pobres concentran una mayor proporción de mujeres en edades de mayor demanda productiva y reproductiva.

En 2017, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en la región, había 113 mujeres en similar situación, evidenciando la falta de autonomía económica de las mujeres, quienes en ausencia de otros ingresos del hogar son más proclives a estar en situación de pobreza, lo que se agudiza en hogares con mayor presencia de niños y niñas.<sup>26</sup> Igualmente, ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han indicado que la crisis a raíz del covid -19 aumentará la tasa de mujeres en pobreza y ensanchará la brecha entre mujeres y hombres que viven en esa condición. El informe *Del conocimiento a la acción: la igualdad de género tras la covid-19*, muestra que la pandemia empujará a 96 millones de personas a la pobreza extrema en 2021, de las cuales 47 millones serán mujeres y niñas. Esto aumentará el número total de mujeres y niñas que viven en la pobreza extrema a 435 millones.<sup>27</sup>

### **Manejo menstrual en Costa Rica**

En 2018, se llevó a cabo la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA), por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en colaboración con el Ministerio de Salud. En esta encuesta se incorporaron algunas variables de análisis con respecto al manejo de la higiene menstrual y la exclusión.

Por ejemplo, en cuanto al acceso de recursos apropiados para el manejo de la menstruación, son las personas con mayor riqueza quienes pueden acceder a los productos más apropiados. A la vez, son las personas con menor ingreso quienes tienen menor conocimiento acerca del tipo de productos que utilizan y son las mujeres de menor ingreso las más excluidas de actividades cotidianas de manera constante a causa de una indebida gestión de su flujo menstrual. Esto afecta principalmente a las mujeres de zonas costeras como Guanacaste, Limón y Puntarenas.

---

<sup>26</sup> <https://oig.cepal.org/es/indicadores/indice-feminidad-hogares-pobres>

<sup>27</sup> <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/8/press-release-covid-19-will-widen-poverty-gap-between-women-and-men>

Tabla WS.4.1: Manejo de la higiene menstrual

Distribución porcentual de mujeres de 15 - 49 años por uso de materiales durante la última menstruación, porcentaje que usa materiales apropiados, porcentaje con un lugar privado para lavarse y cambiarse cuando está en casa y porcentaje de mujeres que usan materiales de higiene menstrual apropiados con un lugar privado para lavarse y cambiarse cuando están en casa, EMNA, Costa Rica, 2018

	Materiales apropiados <sup>A</sup>					Total	Porcentaje de mujeres que usan materiales apropiados para el manejo menstrual durante la última menstruación	Porcentaje con un lugar privado para lavarse y cambiarse mientras están en casa	Porcentaje usando materiales apropiados de higiene menstrual con un lugar privado para lavarse y cambiarse mientras está en casa <sup>1</sup>	Número de mujeres que informaron haber menstruado en los últimos 12 meses
	Distribución porcentual de mujeres por uso de materiales durante la última menstruación									
	Reusables	No reusables	No sabe si son reusables/ Ignorado	Otro/ Sin materiales	No sabe/ Ignorado					
<b>Total</b>	<b>1,9</b>	<b>96,4</b>	<b>0,5</b>	<b>1,1</b>	<b>0,1</b>	<b>100,0</b>	<b>98,8</b>	<b>99,0</b>	<b>97,9</b>	<b>1 208 942</b>
<b>Zona</b>										
Urbana	1,9	96,5	0,5	1,0	0,1	100,0	98,9	98,8	97,9	892 868
Rural	2,0	96,3	0,3	1,4	0,0	100,0	98,6	99,4	98,1	316 074
<b>Provincia</b>										
San José	1,9	97,2	0,6	0,3	0,1	100,0	99,6	98,8	98,5	401 284
Alajuela	1,5	96,8	0,2	1,2	0,3	100,0	98,5	98,8	97,6	243 983
Cartago	1,9	95,8	0,0	2,3	0,0	100,0	97,7	99,7	97,4	131 887
Heredia	1,7	96,7	0,8	0,8	0,0	100,0	99,2	99,0	98,2	122 222
Guanacaste	2,9	93,5	0,9	2,6	0,0	100,0	97,4	99,1	96,8	87 706
Puntarenas	1,9	96,4	0,5	1,3	0,0	100,0	98,7	99,3	98,3	116 909
Limón	2,4	95,7	0,6	1,3	0,0	100,0	98,7	98,5	97,2	104 952
<b>Edad</b>										
15-19	1,5	96,8	0,8	0,6	0,2	100,0	99,2	98,7	98,2	171 070
15-17	1,3	97,1	0,5	0,7	0,4	100,0	98,9	98,7	98,0	101 589
18-19	1,7	96,4	1,4	0,4	0,0	100,0	99,6	98,8	98,4	69 482
20-24	2,1	95,5	1,4	1,0	0,0	100,0	99,0	99,3	98,3	201 946
25-29	2,4	95,9	0,1	1,4	0,2	100,0	98,4	98,7	97,3	194 993
30-39	1,5	97,1	0,2	1,1	0,1	100,0	98,8	99,1	98,0	367 379
40-49	2,2	96,3	0,2	1,2	0,0	100,0	98,8	98,9	97,8	273 555
<b>Educación de la jefatura del hogar</b>										
Ninguna educación/ Interactivo/ transición o preparatoria	4,7	92,2	0,0	3,1	0,0	100,0	96,9	96,1	93,7	13 413
Primaria	2,4	96,6	0,1	1,0	0,0	100,0	99,0	99,0	98,3	245 956
Secundaria	1,6	96,6	0,4	1,2	0,2	100,0	98,6	99,0	97,8	545 662
Superior	1,9	96,3	0,8	0,9	0,1	100,0	99,0	99,0	98,1	403 911
<b>Dificultades funcionales (18-49 años)</b>										
Tiene dificultades funcionales	1,4	96,4	0,1	2,2	0,0	100,0	97,8	98,8	97,0	106 581
No tiene dificultades funcionales	2,0	96,4	0,5	1,0	0,1	100,0	98,9	99,0	98,0	1 000 772
<b>Quintiles de Índice de riqueza</b>										
Menor riqueza	3,0	94,4	0,6	1,7	0,2	100,0	98,1	98,7	97,1	211 706
Segundo	2,1	96,6	0,2	1,0	0,2	100,0	98,9	99,2	98,2	237 032
Tercero (intermedio)	1,6	96,9	0,5	0,9	0,0	100,0	99,1	99,1	98,3	256 763
Cuarto	0,8	96,9	1,0	1,3	0,1	100,0	98,6	98,8	97,5	248 959
Mayor riqueza	2,1	97,1	0,1	0,7	0,0	100,0	99,3	99,0	98,4	254 481

<sup>1</sup> Indicador MICS WS.12 - Manejo de la higiene menstrual

<sup>A</sup> Los materiales apropiados incluyen toallas sanitarias, tampones o tela

Fuente: Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA)

Tabla WS.4.2: Exclusión de actividades durante la menstruación

Porcentaje de mujeres que no participaron en actividades sociales, escuela o trabajo debido a su última menstruación en los últimos 12 meses, EMNA, Costa Rica, 2018

	Porcentaje de mujeres que no participaron en actividades sociales, escolares o laborales debido a su última menstruación en los últimos 12 meses	Número de mujeres que informaron haber menstruado en los últimos 12 meses
<b>Total</b>	<b>6,7</b>	<b>1 208 942</b>
<b>Zona</b>		
Urbana	6,4	892 868
Rural	7,6	316 074
<b>Provincia</b>		
San José	5,7	401 284
Alajuela	5,4	243 983
Cartago	6,4	131 887
Heredia	4,7	122 222
Guanacaste	11,6	87 706
Puntarenas	7,2	116 909
Limón	11,6	104 952
<b>Edad</b>		
15-19	6,9	171 070
20-24	7,0	201 946
25-29	5,5	194 993
30-39	6,7	367 379
40-49	7,2	273 555
<b>Educación de la jefatura del hogar</b>		
Ninguna educación/ Interactivo/ transición o preparatoria	16,1	13 413
Primaria	8,6	245 956
Secundaria	6,5	545 662
Superior	5,4	403 911
<b>Dificultades funcionales (18-49 años)</b>		
Tiene dificultades funcionales	14,0	106 581
No tiene dificultades funcionales	5,9	1 000 772
<b>Quintiles de Índice de riqueza</b>		
Menor riqueza	8,8	211 706
Segundo	8,4	237 032
Tercero (intermedio)	7,3	256 763
Cuarto	4,8	248 959
Mayor riqueza	4,6	254 481

<sup>1</sup>Indicador MICS WS.13 - Exclusión de actividades durante la menstruación

Fuente: Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA)

Después de este análisis de derecho comparado, normativa y compromisos nacionales e internacionales, así como información específica del manejo menstrual en el país, resulta relevante analizar el impacto económico que implica menstruar tanto para las mujeres, las familias y el Estado costarricense.

### ¿Cuánto cuesta menstruar en Costa Rica?

Según datos del Instituto de Estadística y Censo (INEC) en Costa Rica hay aproximadamente una población de 1 623 413 de mujeres en edad reproductiva (10-

50 años), que puede tomarse como la cantidad de mujeres que requiere productos de higiene menstrual.<sup>28</sup> En promedio, la menstruación se presenta durante alrededor de 38 años de vida reproductiva, esto se traduce en 456 períodos menstruales, o bien, 2280 días, tomando en cuenta que el período menstrual es de 3 y 7 días al mes, por lo que se pasarían aproximadamente 6.25 años de su vida menstruando.

Teniendo en cuenta el dato anterior es que se puede desglosar el siguiente cálculo para conocer cuántas toallas o tampones puede gastar una mujer durante su vida y, a partir de esto, el costo que esto representa para cada una de las 1.623.413 de mujeres que hay en el país.

1 toalla o tampón cada 6 horas = 4 toallas/ tampones por día x 5 días por período = 20 toallas/ tampones por ciclo (mensual) x 456 períodos (en promedio 38 años) =  
**9,120 toallas o tampones a lo largo de la vida**

### Precios promedio de los productos menstruales en Costa Rica

En Costa Rica cuando se adquieren productos de higiene menstrual se debe cancelar el IVA, el cual corresponde a un 13%, como se ha expuesto a lo largo del documento, estos productos y otros necesarios para la gestión menstrual, no cuentan con ningún tipo de exoneración y no son considerados como de uso básico. La única excepción son las toallas sanitarias delgadas, las cuales se encuentran incluidas en la canasta básica tributaria, según el Reglamento de canasta básica tributaria No. 41615 MEIC-H.<sup>29</sup> Por ende, el cobro del impuesto se reduce al 1%.

Sin embargo, esto no incluye productos como toallas para flujo abundante o incontinencia o productos alternativos y amigables con el ambiente como toallas de tela y calzones para la menstruación. Por tanto, resulta necesario buscar una explicación de las decisiones tomadas por parte del Estado costarricense para definir que las toallas básicas o delgadas son los únicos productos esenciales para la salud e higiene menstrual. Al ser las toallas más sencillas que ofrece el mercado, en la mayoría de ocasiones no cumplen con las necesidades variadas de todas las personas menstruantes, y esto las obliga a adquirir otros productos que tienen un mayor valor gracias al impuesto.

En los siguientes cuadros podemos ver algunas comparaciones entre precios de diferentes tipos de productos para la gestión menstrual.

#### Precio promedio de las toallas sanitarias delgadas

Marca	Toallas sanitarias delgadas		
	Precio paquete	Unidades por paquete	Precio unitario

<sup>28</sup> Estimaciones y Proyecciones de Población del Instituto de Estadística y Censo  
<http://inec.cr/poblacion/estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion>

<sup>29</sup> [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88404](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88404)



Kotex flujo normal económica	c 650	10	c 65
Saba clásica con alas	c 760	10	c 76
Equate regular con/sin alas	c 430	10	c 43
Stayfree Flujo normal con alas	c 710	12	c 59,16
<b>Precio promedio</b>	<b>c637,5</b>	<b>Precio promedio unidad</b>	<b>c 60,79</b>

Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020

### Precio promedio de las toallas sanitarias ultradelgadas

Marca	Toallas sanitarias ultradelgadas		
	Precio paquete	Unidades por paquete	Precio unitario
Kotex ultradelgada con alas	c 1610	14	c 115
Saba ultradelgada con alas	c 1800	12	c 150
Always ultrafina con alas	c 1860	14	c 132,85
<b>Precio promedio</b>	<b>c 1756,56</b>	<b>Precio promedio unidad</b>	<b>c 132,61</b>

Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020

Marca	Toallas sanitarias nocturnas		
	Precio paquete	Unidades por paquete	Precio unitario
Kotex nocturna con alas	c3660	24	c152,5
Saba buenas noches con alas	c 3900	30	c117
Equate nocturna con alas*	c 850	8	c106,25

<b>Precio promedio</b>	<b>c3370</b>	<b>Precio promedio unidad</b>	<b>c 125,25</b>
------------------------	--------------	-------------------------------	-----------------

*Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020*

### Precio promedio de los tampones

Marca	Tampones		
	Precio paquete	Unidades por paquete	Precio unitario
Kotex	c 2550	10	c 255
Saba compacto super	c 2320	10	c 232
Tampax	c 2405	10	c 240,5
<b>Precio promedio</b>	<b>c 2425</b>	<b>Precio promedio unidad</b>	<b>c 242,5</b>

*Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020*

### Precio promedio de los protectores diarios

Marca	Protectores diarios		
	Precio paquete	Unidades por paquete	Precio unitario
Kotex flexible	c 1560	50	c 31,2
Saba multiforma	c 1840	60	c30,6
Equate <sup>30</sup>	c 560	16	c 35
<b>Precio promedio</b>	<b>c 1693,3</b>	<b>Precio promedio unidad</b>	<b>c 32,26</b>

*Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020*

Con el costo aproximado actual de los productos para la gestión de la menstruación, se puede realizar un cálculo de cuánto gasta una mujer en promedio en la adquisición de estos productos:

<sup>30</sup> Para realizar el cálculo del precio promedio de los protectores diarios Equate se multiplicó el precio del paquete por 3 para alcanzar la cantidad de unidades similar que los ejemplos anteriores.

Si una mujer necesita gestionar su menstruación de la siguiente manera, utiliza:

<b>Tipo de producto menstrual</b>	<b>Cantidad de toallas que utiliza durante su vida</b>	<b>Monto que tendrá que pagar durante su vida</b>
Toallas delgadas	9120	<b>554 404,08 colones</b>
Toallas ultradelgadas		<b>1 211 592 colones</b>
Toallas nocturnas		<b>1 142 280 colones</b>
Tampones		<b>2 211 600 colones</b>

*Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020*

Por lo tanto, un monto aproximado -a partir de cálculos propios- que pagará una mujer a causa de su menstruación es como mínimo ₡554 404,08 en caso de que utilice la toalla más sencilla. Sin embargo, cabe recalcar que, por razones de comodidad, cantidad de flujo, adaptación a los diferentes productos, alergias, la diversidad de personas menstruantes optan por utilizar otro tipo de productos que puedan satisfacer sus necesidades fisiológicas y de estilos de vida como las toallas ultradelgadas o las nocturnas que caso de que el flujo sea muy abundante, así como los tampones.

Es válido mencionar que, así como hay diversidad de productos, hay diversidad de cuerpos con necesidades ampliamente diferentes entre cada persona. Resulta violento encasillar a las personas menstruantes como si esta necesidad fisiológica funcionase de la misma manera para todas. Es principalmente discriminatorio para aquellas que padecen alguna condición como la menorragia.<sup>31</sup>

Estos cálculos no toman en cuenta el monto por protectores diarios, ropa interior dañada a causa de filtraciones del flujo menstrual y otros gastos a los que suelen incurrir las mujeres para gestionar su menstruación de la manera en la que su cuerpo lo requiere.

Según estimaciones realizadas a partir de la *Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018*, el monto recaudado aproximadamente por impuesto al valor agregado de los productos menstruales ronda los 196 millones de colones mensuales, esto representa 2350 millones anuales, es decir, 0.00056% del producto interno bruto (PIB), un porcentaje bastante bajo de recaudación en razón de productos menstruales.

De la misma encuesta se pueden extraer una serie de datos para la discusión:

<sup>31</sup> Término médico utilizado para denominar los períodos menstruales con sangrado anormalmente intenso o prolongado.

**Gastos mensuales del hogar en productos menstruales**

Quinti I	Ingreso mensual	Gasto promedio en productos menstruales	% de ingreso dedicado productos menstruales	13% del gasto promedio	Ahorro al eliminar el IVA
I	₡261 427	₡ 19 919	8%	₡ 2589	1,0%
II	₡449 964	₡ 19 798	4%	₡ 2574	0,6%
III	₡657 242	₡12 506	2%	₡ 1626	0,2%
IV	₡995856	₡ 26011	3%	₡ 3381	0,3%
V	₡2 395 231	₡35 429	1%	₡ 4606	0,2%

Fuente: elaboración propia con base en *Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018*

Como se puede observar la posible eliminación del IVA, tendría efectos beneficiosos para los hogares más pobres, dado que es para los hogares más pobres que los productos menstruales representan un porcentaje de gasto mucho mayor para sus economías familiares.

Otro aspecto a tomar en consideración es que la recolección de impuestos se realiza para asegurar el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que bajo esta óptica la recolección, reducción de tarifa o exoneración debe ser concebida como una política pública a favor de la igualdad. Si bien la Hacienda Pública deja de percibir un monto por el carácter de lo que se plantea este es el equivalente a una inversión en esa población. Así que esa política pública a favor de la igualdad le saldría bastante barata al Estado.

En efecto, el contexto fiscal del país es complejo y se ha agravado con la crisis provocada por la pandemia por covid - 19. Este escenario implica realizar esfuerzos para materializar políticas fiscales y tributarias equitativas y progresivas, por lo que analizar y avalar la eliminación de un impuesto que afecta únicamente a las mujeres resulta consecuente y correcto, aún más cuando se analizan las cifras de desempleo, brecha salarial y pobreza que enfrentan las mujeres, quienes en la actualidad se ven afectadas por una política pública sexista y discriminatoria. El período menstrual no hace excepciones en casos de crisis económicas y de salubridad mundiales, ni diferencia si la mujer está afectada por el desempleo o la crisis. La menstruación seguirá presentándose mes tras mes y las mujeres deben al menos poder elegir dignamente cuales productos menstruales desean utilizar para gestionar su período.

En conclusión, esta discusión debe abordarse desde una base sencilla:

1. El impuesto de venta al valor agregado sobre los productos para la gestión menstrual transgrede ampliamente el principio de igualdad, afectando directa y específicamente a las mujeres y personas que menstrúan.

2. La existencia del IVA sobre dichos productos es una política tributaria que discrimina a las mujeres, quienes soportan una mayor carga fiscal por una característica propia de su sexo, pues son las únicas que compran dichos productos.

3. Las mujeres enfrentan mayores limitaciones de acceso a recursos económicos y menor capacidad de soportar el costo.
4. El impuesto del valor agregado a la menstruación afecta directamente la economía personal y familiar, es decir, el mínimo vital de las mujeres, dado que, al comprar estos productos, deben sacrificar otras necesidades.
5. Las toallas higiénicas desechables, tampones desechables, copas menstruales y otros productos para la gestión menstrual no deben ser consideradas en ningún escenario artículos de segunda necesidad y mucho menos artículos de lujo; dado que son utilizadas a raíz de una condición y necesidad biológica, lo que los convierte en bienes básicos.
6. Es una realidad mundial que las mujeres trabajan más, ganan menos y además pagan impuestos sexistas. Por este motivo, **liberar la menstruación del pago de impuestos es sinónimo de justicia social y tributaria con las mujeres.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**MENSTRUACIÓN Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 1 - Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual orientadas a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios.

**ARTÍCULO 2 - Definiciones**

Para efectos de aplicación de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) Educación menstrual: todos los conocimientos necesarios relacionados con la menstruación para garantizar que una persona al llegar a la menarquía sea capaz de tomar decisiones informadas para gestionar su menstruación de forma digna y privada, de acuerdo con sus condiciones, necesidades y creencias.
- b) Contaminación menstrual: todas las formas de afectación química y física a los ecosistemas producto del inadecuado desecho menstrual. La contaminación física producto de la presencia misma de los desechos de forma prolongada por la imposibilidad de una degradación natural en periodos cortos, y la contaminación química producto de la interacción entre las sustancias desechadas, sea del flujo o los productos menstruales, y los ecosistemas.
- c) Infraestructura menstrual: instalaciones para menstruar, asociadas a la seguridad y dignidad menstrual como servicios sanitarios, baños públicos e infraestructura asociada al agua, saneamiento y gestión de desecho menstrual.
- d) Menstruación: eliminación periódica de sangre por la vagina, proveniente de la descamación del revestimiento interno del útero, endometrio. Esta descamación del endometrio es causada por el rápido descenso de la producción ovárica de progesterona y estrógeno que ocurre en cada ciclo en ausencia de un embarazo.
- e) Productos de higiene menstrual: materiales de primera necesidad utilizados para recolectar el flujo menstrual como toallas sanitarias (desechables o reutilizables), protectores diarios, tampones, copa menstrual y otros que sean así catalogados por el Ministerio de Salud.
- f) Salud e higiene menstrual: prácticas y capacidad para manejar de manera segura su ciclo menstrual de forma segura, en privado y con dignidad, fundamental para su salud, bienestar psicosocial y movilidad. A partir de información veraz y entendible que permita tomar decisiones informadas sobre la menstruación, incorpora factores como la salud integral, el bienestar, la igualdad de género, la educación, el empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos, asociados al acceso a conocimiento oportuno, materiales disponibles, seguros y asequibles,

profesionales informados y cómodos, derivación y acceso a servicios de salud, instalaciones de saneamiento y lavado, normas sociales positivas, eliminación segura e higiénica y promoción y políticas.

#### ARTÍCULO 3 - Tarifa reducida del impuesto de valor agregado

Los productos de higiene menstrual tendrán una tarifa reducida de impuesto del valor agregado.

#### ARTÍCULO 4 - Declaración del Día Nacional de la Higiene Menstrual

Se declara el día 28 de mayo como el Día Nacional de la Higiene Menstrual.

#### ARTÍCULO 5 - Capacitación

El Instituto Nacional de las Mujeres desarrollará campañas de información y concientización inclusivas, enfocadas en la diversidad de productos menstruales, gestión de la menstruación, efectos de menstruaciones dolorosas y la prevención de actos de acoso relacionados con la menstruación.

#### ARTÍCULO 6 - Instituciones educativas

Las instituciones educativas procurarán incorporar en su currículo educativo, a partir del primer ciclo y hasta educación diversificada, todo lo referente a la educación menstrual que permita tomar decisiones informadas sobre cómo gestionar la menstruación de forma digna, segura y privada; asimismo, procurarán proveer productos menstruales necesarios para la gestión menstrual.

#### ARTÍCULO 7 - Obligación de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria

El Ministerio de Justicia y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Asimismo, se proveerán los productos de higiene menstrual a la población de los centros.

#### ARTÍCULO 8- Reformas

Se adiciona un subinciso nuevo al inciso 3 del artículo 11 de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

3.

(...)

e. Las ventas, así como las importaciones o internaciones de los materiales de primera necesidad utilizados para recolectar el flujo menstrual como toallas sanitarias (desechables o reutilizables), protectores diarios, tampones, copa menstrual y otros que sean así catalogados por el Ministerio de Salud. Estos productos deberán ser incluidos dentro de la canasta básica.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Hidalgo Herrera

Laura Guido Pérez

Catalina Montero Gómez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Nielsen Pérez Pérez  
**Diputadas**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 255840.—( IN2021534874 ).